



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sincé, Sucre, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JADER SALOMON LOZANO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE

RADICACIÓN: 707423189001-2020-00128-00

Vista la nota de secretarial, se ordena:

1º. De conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, de las excepciones de mérito presentadas, córrase traslado a la parte demandante por diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer. Para no violar el derecho de defensa, póngase a disposición de la parte contraria el escrito en mención, a través del sistema TYBA; previa notificación de ello.

2º. Aceptase la renuncia al poder conferido, presentada por los doctores OSCAR ANDRES MARQUEZ y ANA POSADA VITAL.

3º. Téngase al Doctor DARIO DAVID DIAZ FERNANDEZ, con T.P. No. 139.252 del C. S.J., como apoderado judicial de la entidad demandada MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE, en los términos y para los efectos del poder conferido por su representante legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR